

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguientes.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 90 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que digane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Serenísima Señora Archiduquesa Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO**

Negociado de Obras públicas.

**CARRETERAS.**

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas se sequen á subasta los acopios de conservacion en el corriente año económico para los trozos 1.º y 2.º de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, en esta provincia, bajo el tipo de 39,898 pesetas con 69 céntimos, tendrá lugar la subasta en este Gobierno de provincia y ante mi autoridad el día 29 del próximo Diciembre á la una de su tarde, hallándose para conocimiento de los que deseen interesarse en ella, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto para el referido acopio.

Leon 27 de Noviembre de 1879.—

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha veintiseis de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservacion en el presente año económico para los trozos 1.º y 2.º de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra)

Fecha y firma del proponente.

*PLIEGO DE CONDICIONES particulares y económicas que han de regir en las subastas y contratos de acopios para conservacion y reparacion de carreteras, además de las facultativas que acompañan á los presupuestos y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1831.*

Artículo 1.º Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 10 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios presenta proposición. La entrega se hará en la Depositaria del Gobierno civil de la provincia respectiva y en Madrid en la Caja general de Depósitos. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrato, verificando lo cual, lo será devuelto.

Art. 2.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Tesorería respectiva de Hacienda pública de la provincia y en Madrid en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiese subastado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso.

Art. 3.º La escritura de contrato se otorgará ante los Escribanos de los Gobiernos civiles de las provincias, y ante el del Ministerio de Fomento en

Madrid dentro de los 15 dias siguientes al en que se comuniqué al contratista la aprobacion del remate.

Art. 4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de 20 dias que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo fijado en el presupuesto.

Art. 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero. Su abono se hará en descuento alguno en la Tesorería de Hacienda pública de las provincias respectivas y no en otra parte.

Leon 30 de Setiembre de 1879.—El Ingeniero autor del proyecto, Julio Valdés.—Examinado: El Ingeniero Jefe, M. Echevarría.

**Minas.**

Terminada la trasmission de los expedientes de registro de las minas de hierro cobre y cobalto nombradas *Provisora, San Eulogio, El Porvenir, Luna seis, La Clave, Bonita, La Resagada y Restaurada*, sitas respectivamente en los pueblos de Puente de Domingo Flores, Paradela de Mucos, San Martín, Villanueva, Villadangos, Cármenes y Camplongo, registradas por D. José Argüelles, Eulogio Lopez, Petra Armesto Fernandez, Urbano de Prada y Gónzales, Lino Garcia Rivas, José Lopez Gutierrez, Agustín Anton Gutierrez y José Lopez Gutierrez, por providencia de esta fecha se acordado aprobarlos en conformidad á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley reformada de 24 de Junio de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Benito Mansilla, como apoderado de D. Jacinto Martinez Inclan, concesionario de la mina de cuarzo aurifero, nombrada *Carmelita*, sita en término de Salientes del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Noviembre de 1879

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

**D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.**

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gerónimo Fernandez Torre, vecino de esta ciudad, residente en la misma plazuela de D. Gutierrez, núm. 1, de edad de 46 años, profesion empleado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *La Casualidad*, sita en término comun del pueblo de Sotillos, Ayuntamiento de Sigüenza, parage llamado pena de Lerica y linda al *Este prados de Castrillon*, al *Oeste prados de la mata*, y al *Norte y Sur monte Sotillos*; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se *tendrá por punto de partida el indicado pozo abierto junto á la pena de Lerica en el camino para los prados* y en el monte, desde el referido punto se *añadirán 300 me-*

tros hacia el Noroeste á los grados que marquen la dirección del filon y otros 300 al recumbo opuesto, y á 90 grados ó sea en lo perpendicular á la dirección indicada, se medirán 100 metros á cada lado, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Octubre de 1879.

Antonio de Madina.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Izagre.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 21 familias pobres. Además puede el facultativo que la obtenga contratar libremente con los 180 vecinos de los tres pueblos que componen el mismo, siendo imprescindible la residencia fija de este en cualquiera de ellos á su voluntad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en la Secretaría de este municipio en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Izagre y Noviembre 27 de 1879.—El Alcalde, Santiago Paniagua.—El Secretario, Pedro Castañeda.

### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.

Transcurrido con exceso el tiempo prefijado en la instrucción de amillaramientos y demás disposiciones posteriores para la presentación de las cédulas que la citada instrucción exige sin que, apesar de los esfuerzos que por esta Alcaldía se hayan empleado para llevar á cabo cuanto en la misma se previene, olvidando por consiguiente tan sagrado deber; en su virtud y en cumplimiento de las atribuciones de que me hallo revestido, he de marecer de los propietarios ó administradores que tengan fincas rústicas ó urbanas en este término municipal presenten en esta Alcaldía sus respectivas cédulas en el término de 8 días á contar desde la inserción

de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá sin dilación alguna comisiones para que lo hagan á costa de aquellos por no haber en esta Secretaría datos competentes para poder hacerlo.

Laguna de Negrillos 25 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Agustín Vivas.

### Alcaldía constitucional de Candin.

Habiéndose ausentado el día 22 del corriente mes de Octubre de la casa paterna y pueblo de Tejedo, el joven Gerardo Lopez Mella, hijo de Santos ó Inés, según manifestación y parte dado por su padre á esta Alcaldía, he acordado ponerlo en conocimiento de todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía, á fin de que procedan á su captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Candin Octubre 28 de 1879.—El Alcalde, Ramiro Abella Carro.

### SEÑAS.

Edad 20 años, estatura completa, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba apuntando, cara redonda, color bueno; viste sombrero negro, chaqueta de paño mezcla, pantalón del mismo, chaleco negro de paño chinchilla, zapato basto del país; cuyo individuo va sin cédula personal, y según datos que se pudieron adquirir se sospecha se dirija á la villa y corte de Madrid ó á la ciudad de la Coruña á embarcarse para el extranjero.

## JUZGADOS

D. Alfonso XII (q. D. g.) Rey constitucional de España, por quien administra justicia el Sr. D. José Llano y Álvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido.

Ruego á todas las autoridades, guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Manuel Antonio Pelaez y Fernandez (a) el cura, natural de la villa de Luanco, soltero, carpintero, de veinte años de edad, sin instrucción, hijo de María Fernandez Hevia, cuyas señas aproximadamente son: estatura regular, color bueno, ojos, cejas y pelo negro, barba incipiente, frente espaciosa; viste al uso de Asturias, soliendo andar calzado de alpargatas; poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Leon á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Llano.—De orden de su señoría, Martín Lorenzana.

D. Manuel Rubio y Olivera, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Benavides de que es Juez el Sr. D. Angel Garcia y Nieto.

Certifico que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en este de mi cargo el día once del presente mes de Octubre, recayó la sentencia, que copiada á la letra dice así:

**Sentencia.**—En la villa de Benavides de Orbigo á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve don Angel Garcia Nieto, Juez municipal de la misma en los autos de juicio verbal entre partes, de la una don Faustino Perez Gonzalez, vecino de Antoñan del Valle y labrador, demandante, y de la otra Antonio Prieto Gonzalez, vecino del mismo pueblo y de igual profesion, demandado sobre la cantidad de seiscientos ochenta y ocho reales que este adeuda al demandante:

Visto, que D. Faustino Perez Gonzalez justificó suficientemente su demanda por medio de obligación y un recibo en que consta satisfizo dicha cantidad que le debe el Antonio Prieto demandado, el que no habiendo comparecido en el acto del juicio á prestar sup excepciones y defensas;

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á Antonio Prieto Gonzalez al pago de seiscientos ochenta y ocho reales, con más las costas originadas y que se originen en estas diligencias, bajo el apercibimiento de apremio que corresponda; y sin perjuicio del derecho que le concede el artículo mil ciento noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y en ausencia y rebeldía del demandador por esta mi sentencia proveo para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia á los efectos oportunos, y firmo con el Secretario de este Juzgado que certifica.—Angel Garcia.—Manuel Rubio, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado por dicho Sr. Juez municipal expido la presente por el mismo visada y sellada con el de este Juzgado en Benavides á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Rubio.—V.º B.º—Angel Garcia.

### Juzgado municipal de Santa Marina del Rey.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en la forma que determina la ley orgánica de los Tribunales y el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en el término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Santa Marina del Rey 15 de Octubre de 1879.—José María Lázaro.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Feria en Cervera de Pisuerga.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado establecer la nueva feria permanente que se celebrará los días once y doce de Diciembre de cada un año, y por lo que hace al actual no pagarán los dueños derecho alguno, por las cabezas de ganado que se vendan, y libres también todos los sitios públicos.

Cervera 24 de Noviembre de 1879.—El Alcalde interino, Felipe Gutierrez Blanco.

D. Juan Carrera y Gonzalez, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Lugo, núm. 5, y Juez Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de Villalquite, Ayuntamiento de Cervantes, el recluta destinado á Ultramar, Ramon Fernandez Suarez, que se encontraba en dicho punto con licencia ilimitada y en expectacion de embarque para dicho Ejército, á quien estoy sumariando, por dicho delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo señalándole el cuartel de San Fernando de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Lugo 19 de Noviembre de 1879.—El Teniente Fiscal, Juan Carrera.

## ANUNCIOS

### MANUAL DE REEMPLAZOS

POR

DON DOMINGO DIAZ CANEJA

Licenciado en derecho civil y canónico

y Secretario por oposición

de la Excmt. Diputación provincial de Leon.

SEGUNDA EDICION

Contiene las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaración de extensiones del servicio en el Ejército y en la Marina; la Instrucción para el sorteo de Ultramar de 6 de Marzo de 1878 y las Reales órdenes publicadas para su ejecución hasta 1.º de Diciembre de 1879.

Se vende en la portería de la Diputación provincial á 4 pesetas cada ejemplar

Quien hubiese recogido un bucy que se estravió en esta capital el último día de feria, terciado en buenas carnes, de tres á cuatro años, pelo rojo, asías cerradas blancas y repicadas, dará razon á Santiago Fernandez, parroquia de San Lorenzo, calle del Medio, núm. 17, en Leon.

Imprenta de Garzo é hijos.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1879 á 1880 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

Ayuntamientos.	Nombres de los montes.	Perteneencia de los mismos.	Especie dominante.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			
				Madera.		Leña.	Tasacion de las Jotas.	Especie de ganado y número de cabezas.					Tasacion de los pastos.	Especie.	Cantidad.	Tasacion.	Especie.	Cantidad.	Tasacion.
				Metros cúbicos.	Tasacion Pesetas.	Ranqueo. Ratorcos.	Leaar.	Cabrio.	Vacuna.	Caballar, mular ó asnal.	Cerda.	Tiempo que ha de durar el año. Rechamante.	Pesetas.						
Benavides.	Támpana y Valdeacabra.	Antoñan.	Brezo.	60	45	300	100	60	10	Todo año.	695			Brezo.	80	40			
	La Dehesa.	Benavides.	Roble.			300		80		idem	545			B.	60	30			
	La Dehesa y la Chana.	Gualtares.	idem	20	15	60		20		idem	125								
	Canales Pelay y otros.	Quitotana del Monto.	idem	120	80	400	50	80	10	idem	750								
Carrizo.	Valle de la Cabra, Camp.	Vega de Antoñan.	idem	80	90	160	30	30	8	idem	324								
	Las Eras.	Huerga.				100		34	11	idem	244								
	Cunpo Comun.	Quinones.				140		30	12	idem	261								
	Chana entre Ríos y otros.	La Milla.	Roble.			80		50		idem	261								
Castrillo los Polvazares.	La Cuesta y Dehesa.	Castrillo.	Encina.	520	390	300		124		idem	721	Roble.	40	30	B.	260	130		
	Carrascal y la Cuesta.	Murias.	idem	140	105	200		123		idem	687								
	Moldera y los Cabos.	Santa Catalina.	idem							idem									
	Villasen.	Valdoviga.	idem			180		53		idem	347								
Llamas de la Rivera.	Camperones y Chana.	Llamas.	Brezo.			300		100	30	idem	715								
	Valgian, Caderas y Chana.	Sau Roman.	idem			300		30	14	idem	387								
	La Chana, Módulas y Fresno.	Villaviciosa.	idem	40	30	400	50	30	10	idem	550			B.	120	60			
	Presa, Valle grande y otros.	Carneros y Sopena.	Encina.	3	3	80	60	108	6	20	idem	165			B.	80	40		
Otero de Escarpizo.	Raso Vallanuevo y la Carrosa.	La Carrera.	idem	2	2	40	30	60	7	6	idem	106			B.	120	60		
	Caño Mediano y Dehesa.	Otero.	Brezo.	4	16	48	36	100	7	2	idem	100							
	Chanilla Moatico y Dehesa.	Villaobispo.	idem	2	9	30	15	60	7	5	idem	88							
	Los Tosos, frente al pueblo.	Bonillos.	Encina.			20	15	60		20	idem	125	R.	20	15				
Pradotrey.	El Sardonul.	Combarros.	idem	1	4	80	60	160		20	idem	200	R.	80	30				
	Dehesa y Sierro.	Quintanilla.	Brezo.	2	15	24	18	80		28	idem	172	R.	24	18				
	Valdepuecos.	Valdedo.	idem	2	16	40	30	100		10	idem	115							
	Gorneja, Sardonul y Tesico.	Villar de Gólfar.	Encina.			80	30	20		20	idem	200			B.	100	50		
Quintana del Castillo.	Sierra de Ares y Mavaron.	Palacios Mil.	Brezo.			156	36	38	3	idem	150			B.	160	80			
	Espinal, Ragnerina y Dehesa.	Donillos.	idem			80	20	22	2	idem	194			B.	100	50			
	Espinadulas.	Calada.	idem							idem				B.	100	50			
	Chana, Las Rosas y Grillo.	Sau Justo.	Encina.			300		60		idem	466								
Sta. Colomba Somoza.	Valdemanzano y Dehesa.	Sau Roman.	idem			100	75	200	30	40	idem	370	R.	100	75	B.	300	150	
	Muntalina y Sardonul.	San Martin.	Roble.	10	40	80	60	200		40	idem	310			B.	100	50		
	Baido.	Morales.	Encina.			300		28	12	idem	373			B.	80	40			
	Baido y Valdepozo.	Oteruelo.	idem	2	18		400		16	8	idem	388							
Truchas.	Capalitas y Carbayosa.	Piedralva.	idem			400		45	4	idem	492								
	Valmayor y Parus.	Baido.	Brezo.			120	30	80		idem	470			B.	300	150			
	Valdegioso y Val de María.	Fructa.	idem			100	30	60		idem	375			B.	180	90			
	Los Corrales, Coto y las Torcas.	Turcia y Armollada.	idem			120		30	15	idem	455			B.	200	100			
Valderrey.	Las Barreras y la Sierra.	Barrientos.	Encina.			160	120	200		12	idem	346			B.	80	40		
	Las Eras, Baro y Barreras.	Bustos.	idem			500		70	8	idem	679			B.	120	60			
	Carrera de Monto.	Castrillo.	idem			120	90	200		6	idem	328							
	Solama, Somayor y Castro.	Corral y Villar.	Chopo.							idem									
Val de San Lorenzo.	Las Majudas y Debesado.	Curillas.	Encina.	1	12		200		40	6	idem	325			B.	128	64		
	Dehesa, Encinal y Aranal.	Tejados.	idem	3	22		700	2	70	8	idem	833			B.	140	70		
	Monredondo y Sardonul.	Logunas.	idem			200	150	500		30	idem	705	R.	100	75				
	Castrillos y los Valles.	Val de San Lorenzo.	Roble.			300		120	10	idem	735								
Villagaton.	La Montorra y San Bartolo.	Brezuolos.	Brezo.			200		100	80	10	idem	700			B.	500	250		
		Culebros.	Roble.	2	12		200	170	60		idem	730	R.	20	15	B.	200	100	

